

ACUERDO DE PAGO

Este Acuerdo de Pago ("Acuerdo") se celebra entre Miguel Ángel Rutea Campos, en adelante denominado "El Prestador de Servicios", y Luis Moro, en adelante denominado "La Empresa", en conjunto referidos como las "Partes", con fecha de efectividad a partir del 1 de agosto de 2024.

1. SERVICIOS PRESTADOS:

El Prestador de Servicios acuerda proporcionar servicios de consultoría independiente a La Empresa de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente.

2. TARIFAS Y FORMA DE PAGO:

2.1 Tarifas:

- Las tarifas por los servicios prestados serán las presentes en la siguiente tabla y estarán sujetas a ajustes según lo acordado entre las Partes.

TRAMO DE FACTURACIÓN MENSUAL POR VEHÍCULO	IGUALA MENSUAL
De 0,00€ a 6.000,00€	5 %
De 6.000,01 a 12.000,00€	7 %
De 12.000,01€ en adelante	7,5 %

2.2 Frecuencia de Pago:

- El Prestador de Servicios facturará a La Empresa mensualmente por los servicios prestados.

2.3 Forma de Pago:

- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el Prestador de Servicios.

2.4 Factura mínima:

- La factura mínima que emitirá el prestador de servicios es de 290€.

3. FACTURACIÓN:

El Prestador de Servicios presentará facturas detalladas a La Empresa, incluyendo la información necesaria para la correcta identificación de los servicios prestados y las tarifas correspondientes.

4. PLAZO DE PAGO:

La Empresa se compromete a realizar los pagos dentro de un plazo de diez días a partir de la recepción de la factura correspondiente.

5. INTERESES POR PAGO TARDÍO:

En caso de que La Empresa no realice los pagos dentro del plazo establecido, se aplicarán intereses por pago tardío a una tasa del 11% por cada día de retraso.

6. TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra Parte con 60 días de antelación.

7. LEY APPLICABLE:

Este Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España.

8. MODIFICACIONES:

Cualquier modificación o enmienda a este Acuerdo deberá ser por escrito y firmada por ambas Partes.

Las Partes han ejecutado este Acuerdo de Pago a partir de la fecha de efectividad antes mencionada.

FIRMAN EN VALENCIA, A 1 DE AGOSTO DE 2024